



Municipalidad
de Sunchales

2025 - Año Internacional de las Cooperativas
"Las Cooperativas construyen un mundo mejor"

ENTRADA	
EXPEDIENTE	
FECHA	Nº
Y.S.O.S	24770EN
HORA: 1:38	
CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES	

Sunchales, 05 de mayo 2025.

PROYECTO DE ORDENANZA:

VISTO:

La nota enviada por la Sra. Claudia Buffa en carácter de Presidente de Raminico S.A., la Ordenanza N° 2318/2013, la Ordenanza N° 1933/09 y sus modificatorias N° 1945/09 y N° 2392/14, y;

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada nota, fechada el 25/03/2025, se solicita a la Municipalidad que se expida sobre la factibilidad de que esas fracciones puedan ser declaradas como área urbana;

Que se ha presentado el aval para la dotación de las obras de electrificación domiciliarias otorgada por la Empresa Provincial de Energía;

Que también se ha presentado el aval para la provisión de agua potable otorgado por la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios de Sunchales Ltda.;

Que el proyecto cuenta con el Dictamen de Factibilidad Hídrica otorgado por la Secretaría de Aguas de la Provincia de Santa Fe con fecha 19 de mayo de 2014 y N° expediente: 01801-0032687-2;

Que asimismo, la Secretaría de Medioambiente de la Provincia de Santa Fe ha otorgado mediante Disposición N° 165, con fecha 26 de enero de 2015 la factibilidad ambiental del proyecto propuesto;

Que respetando lo regulado por la Ordenanza N° 2318/2013, debe determinarse la alícuota en concepto de Contribución por Mejoras (cesiones adicionales por plusvalía) comprendida entre el 3 y el 10% de los m2 de lotes subdivididos destinados a uso residencial, estableciéndose la cantidad de lotes a ceder según el porcentaje aplicable al caso concreto;

Que según lo estipulado por Ordenanza N° 1933/09, se considera factible la propuesta solicitada;
Por todo ello,

El Departamento Ejecutivo Municipal, eleva a consideración del Concejo Municipal, el siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

Artículo 1º: - Establécese la FACTIBILIDAD TÉCNICA de ser incorporada al Área Urbana de la ciudad de Sunchales la fracción de terreno del Lote 33 de la Colonia Sunchales, según croquis de mensura, proyecto de urbanización y loteo en trámite, con una superficie total aproximada de 2 Ha 32a 49ca 95dm2, propiedad de Raminico S.A.-

Artículo 2º: Serán de aplicación exclusiva y/o complementaria a la presente ordenanza:

1. Lo dispuesto en las Ordenanzas N° 1606/05 y N° 1995/2010 sobre disposiciones de edificación en general.-
2. La Ordenanza N° 1633/05 que establece los indicadores urbanísticos para dicho sector, distrito





Municipalidad de Sunchales

2025 - Año Internacional de las Cooperativas
"Las Cooperativas construyen un mundo mejor"

Residencial con Características Determinadas. –

3. Lo dispuesto en la Ordenanza N° 1933/09 y sus modificatorias N° 1945/09 y N° 2392/14, disposiciones para la realización de loteos.-

Artículo 3º: Aplíquese para la fracción de terreno descripta, la alícuota de Contribución por Mejoras (cesiones adicionales por plusvalía) reglamentada mediante Ordenanza N° 2318/2013, Art. 1º), la que se fijará para el presente caso particular en un 6% (seis por ciento).-

Artículo 4º: Para cumplimentar con la alícuota enunciada en el artículo anterior, el loteador entregará a la Municipalidad de Sunchales la cantidad de 3 lotes ubicados dentro de la etapa de loteo en desarrollo, denominados 3, 4 y 5 de la manzana 1, con una superficie total de 1008 m², calculada sobre un total de 36 lotes que conforman una superficie de 16.223,74 m², obtenidos de la subdivisión de los predios mencionados.-

Artículo 5º: Aprobado y registrado el plano de subdivisión, el Departamento Ejecutivo Municipal remitirá al Concejo Municipal un Proyecto de Ordenanza con la identificación catastral y/o dominial de cada uno de los lotes recibidos en compensación de la alícuota.-

Artículo 6º: Los gastos que implique la transferencia de dominio a favor del Municipio de los lotes descriptos en los artículos 4to. y 5to., estarán a cargo en partes iguales entre el propietario del loteo y la Municipalidad de Sunchales.-

Artículo 7º: Promulgada la presente Ordenanza y en caso de ser necesario, las partes podrán suscribir el convenio urbanístico correspondiente para establecer las particularidades del caso concreto.--

Artículo 8º: Previo a la presentación de la respectiva solicitud de declaración de los inmuebles como área urbana, el loteador deberá haber culminado las obras de infraestructura mínima al parcelamiento proyectado, quedando a su exclusivo cargo la provisión, dotación, ejecución y erogación de lo dispuesto en el Art 41º) de la Ordenanza N° 1933/09 y/o su modificatoria N° 2392/14.

Artículo 9º: Establécese que, toda obra complementaria que no fuere prevista en la presente reglamentación y resultare necesaria para la ejecución de los trabajos mencionados en el artículo anterior, serán a exclusivo cargo del loteador.-

Artículo 10º: Establécese que las obras de ripio, cordón cuneta y pavimento se realizarán de acuerdo al croquis que se adjunta como anexo IV, debiendo el loteador presentar previamente el proyecto correspondiente para que sea visado por la oficina de Obras Públicas.-

Artículo 11º: Promulgada la Ordenanza de Factibilidad de Urbanización deberá presentar los proyectos técnicos finales de cada obra de infraestructura exigida para que sean visados por la oficina de obras públicas de esta Municipalidad, teniendo en cuenta el plazo establecido en el artículo 39º de la Ordenanza N° 1933/09 para la presentación del plan de avance de obra con sus respectivos presupuestos.-



2025 - Año Internacional de las Cooperativas
"Las Cooperativas construyen un mundo mejor"

Artículo 12º: El loteador deberá respetar y ejecutar a su exclusivo cargo lo dispuesto en el dictamen de factibilidad hídrica otorgada por las autoridades pertinentes de la Provincia de Santa Fe, a los efectos de un escurrimiento adecuado de los desagües pluviales internos del propio loteo.-

En el mismo sentido de obligatoriedad deberá dar a conocer y hacer cumplir al contratista a cargo de la construcción del loteo las estipulaciones y/o cargos referentes al Plan de Manejo Ambiental propuesto en el estudio de impacto ambiental, aprobado por Disposición nº 165, con fecha 26 de enero de 2015, por la autoridad provincial correspondiente.-

Artículo 13º: El loteador deberá designar un Representante habilitado técnicamente para hacerse responsable del control de los trabajos de infraestructura exigidos por la presente ordenanza y sus complementarias, debiendo notificarse la aceptación del cargo a la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Sunchales.-

Artículo 14º: Determínese que la aceptación de la donación de calles públicas y espacios verdes públicos estará condicionada a la conclusión de las obras de infraestructura básica exigidas de conformidad a lo previsto en el art. 8º de la presente. Toda solicitud en conflicto con la presente será rechazada sin más trámite.-

Artículo 15º: Establécese que quedará comprendido dentro de lo expresado por el artículo precedente la solicitud del loteador que no haya cumplimentado con la forestación de los espacios verdes, en el marco de lo fijado en el Art. 14º) de la ordenanza Nº 1933/09. Las especies, cantidad y distribución como así también la provisión de iluminación serán las que determine la municipalidad.-

Artículo 16º: La Municipalidad de Sunchales no autorizará escrituras traslativas de dominio y/o conexiones de luz domiciliarias, ni aprobará planos de construcción de obras privadas hasta que no se encuentre aprobado y urbanizado dicho loteo.-

Artículo 17º: Dispónese que los usos definidos para el sector serán los especificados en la ordenanza Nº1294/99, Distrito Residencial con Características Determinadas.-

Artículo 18º: Incorpórese como Anexo I:

- Croquis de mensura y subdivisión.

Anexo II:

- Fotocopias Certificadas de Dominio de la Propiedad.-

- Nota del propietario solicitando la factibilidad de incorporación del terreno a zona urbana.-

-Memoria Descriptiva.-

- Certificado de pago de tasa suburbana.-

- Nota de factibilidad de Suministro de energía otorgado por la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe.-

- Nota de factibilidad de la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Sunchales Ltda.-





Municipalidad
de Sunchales

2025 - Año Internacional de las Cooperativas
"Las Cooperativas construyen un mundo mejor"

Anexo III:

- Plano cesión de lotes.

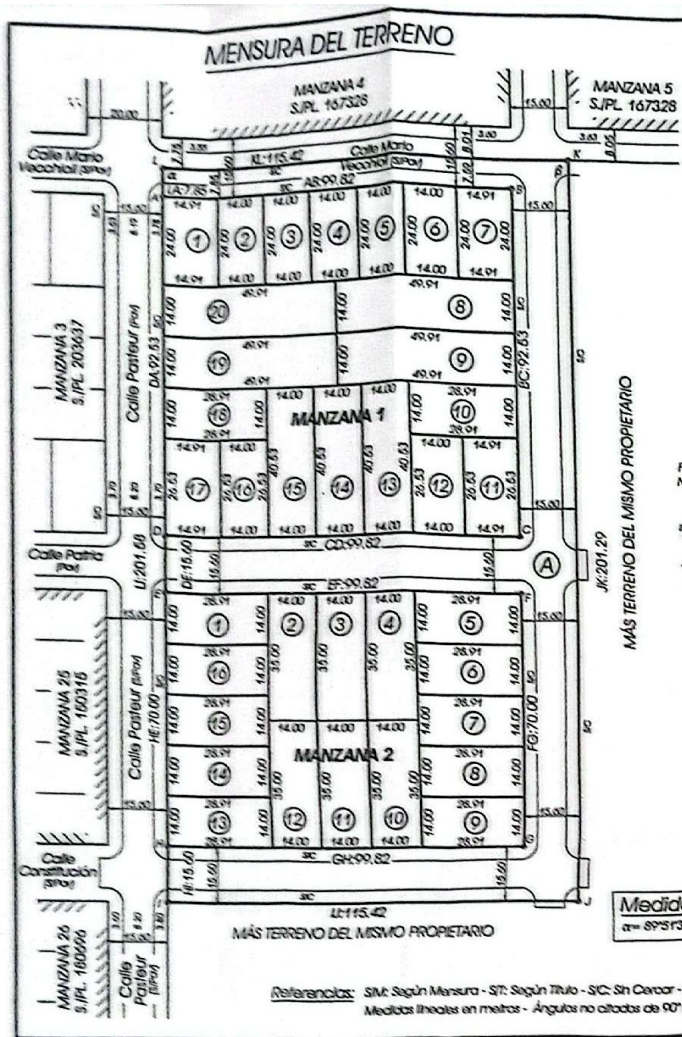
Anexo IV:

-Croquis obra de pavimento.-

Artículo 19°: Elévese al Concejo Municipal para su análisis.

LUIS ZAMATEO
Secretario de Gestión
Ambiental y Territorial
Municipalidad de Sunchales

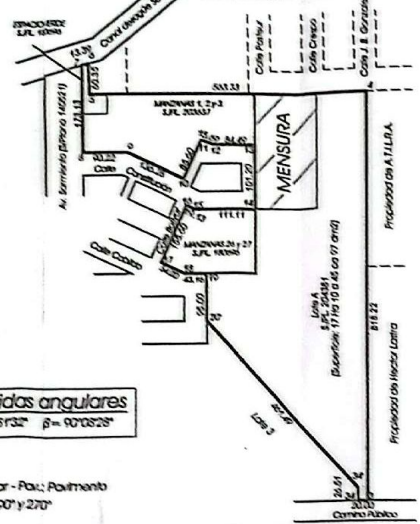
PABLO PINOTTI
INTENDENTE
Municipalidad de Sunchales



MANZANA 1		MANZANA 2	
LOTE	SUPERFICIE (m ²)	LOTE	SUPERFICIE (m ²)
1	357.84	1	404.74
2	334.00	2	490.00
3	334.00	3	490.00
4	334.00	4	490.00
5	334.00	5	404.74
6	334.00	6	404.74
7	357.84	7	404.74
8	698.74	8	404.74
9	698.74	9	404.74
10	404.74	10	490.00
11	395.56	11	490.00
12	371.42	12	490.00
13	567.42	13	404.74
14	567.42	14	404.74
15	567.42	15	404.74
16	371.42	16	404.74
17	395.56	17	404.74
18	404.74	18	404.74
19	698.74	19	404.74
20	698.74	20	404.74
TOTAL	9233.34	TOTAL	6987.40

Representación Gráfica de la descripción literal del Título

Fracción de terreno ubicada en la ciudad de Sunchales, que es parte del lote N° 33 y de acuerdo al plano de mensura N° 171153 se designa como lote N° 1 SUP.: 24Ha 31a 37ca 65dm²

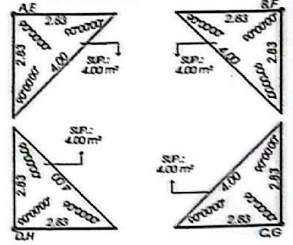


Medidas angulares
 $\alpha = 89^{\circ}5'32''$ $\beta = 90^{\circ}02'28''$

Croquis de Ubicación



Detalle de ochavas
Escala: 1/1000



Escala:
 Mensura: 1/1000
 Calles: 1/1000

PLANO DE MENSURA

Provincia de Santa Fe
 Departamento: Castellanos
 Distrito: Sunchales
 Lugar: Zona rural de Sunchales

Objeto: Mensura Parcial - Urbanización y Loteo

Propietaria: **RAMINICO SOCIEDAD ANÓNIMA**

Inmuebles: Fracción de terreno parte del lote A del plano N° 204381 - Sección 19, ciudad de Sunchales, departamento Castellanos

Dominio: T° 5211 F° 771 N° 130590 Año 2017

Balance de Superficies

Sup. S/Plano N° 204381 (Mayor Área) _____ 17 Ha 10 a 45 ca 97 dm²
 Sup. SIM Manzana 1 (Polígono ABCDA) _____ 00 Ha 92 a 36 ca 34 dm²
 Sup. SIM Manzana 2 (Polígono EFGHE) _____ 00 Ha 69 a 67 ca 40 dm²
 Sup. SIM Lote A (Destinado a calles) _____ 00 Ha 70 a 26 ca 21 dm²
 Sup. TOTAL SIM (Polígono LKJL) _____ 02 Ha 32 a 49 ca 95 dm²

Raúl Armatti
 Ing. Agrimensor ICOPA 2-0455-2
 Dentista 745 - Sunchales
 Junio de 2015

Observaciones Generales:
 Ancho Oficial de calles: 15,00 m. y 25,00 m. - Realizó personalmente las operaciones de mensura el día 25/06/15
 Mensura el lote A del plano N° 204381/2017 - Lote A destinado a calles públicas -
 Mensura autorizada por el MAS y MA S.E. de P. N° 01801 - 0322687-2. Estudio de Impacto Medio, según disposición N° 645 del 26/01/15 y Septa. N° 02101 - 0014374 - 9 (Resolución 071 del 22/04/15) y agregado 0210 - 0014374 - 1 donde se le asignó categoría 1 (S/ha)

Observaciones Específicas:
 En las superficies de ochava se establece una prohibición de no construir en favor de la Municipalidad de Sunchales

VISADOS				NOMENCLATURA CATASTRAL		REGISTRACIÓN S.C.I.T.	
Dpto.	Dist.	Subdist.	Z.	Disto.	Sub-Dcto.	Parcela	Sub-Parcela
OS	OS	OO	4		PA		

COLEGIO DE ESCRIBANOS
15/08/2017
1ª CIRCUNSCRIPCIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

REGISTRO GENERAL
DE ESCRITURAS PÚBLICAS
30 AGO 2017
LEY 6698
SANTA FE 552
DEPARTAMENTO CASTELLANOS

Analia ROCH
Escribana Pública Autorizante

Nº 209, Fº 607. PRIMER TESTIMONIO. APORTE IRREVOCABLE DE CAPITAL: Roberto Daniel BERAUDO a RAMINICO S.A. - ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS NUEVE. En la ciudad de Rafaela, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, a los once días del mes de agosto del año dos mil diecisiete, ante mí, Analia ROCH, Escribana Pública Autorizante, Titular del Registro de Contratos Públicos Número 640 con asiento en la ciudad de Sunchales y a pedido de las partes, me constituí en dicha ciudad, Capital del mismo departamento y comparecen por una parte, los cónyuges en primeras nupcias, señores Roberto Daniel BERAUDO, argentino, quien manifiesta ser hijo de Florentino Beraudo y de Vilma Octavia Poppino, nacido el catorce de marzo de mil novecientos sesenta, DNI Nro. 13.873.749, CUIT Nro. 20-13873749-8 y Claudia María BUFFA, argentina, quien manifiesta ser hija de Ismael Antonio Juan Buffa y de Elida Ana Foschia, nacida el diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, DNI Nro. 18.248.822, CUIL Nro. 23-18248822-4, ambos domiciliados en calle Estanislao López Nro. 183 de ésta y por la otra "RAMINICO Sociedad Anónima", CUIT Nro. 30-71163021-6, con domicilio en Avenida Sarmiento Nro. 1430 de esta, representada en este acto, por su Presidenta, lo que acredita con: a) Acta Constitutiva y Estatuto de fecha 02-05-2008, la cual consta inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el Nro. 1401 al folio 244 del Libro III de Estatutos de Sociedades Anónimas el 20-08-2008 Legajo Nro. 1401; b) Acta de Asamblea de fecha 17-04-2017, donde resulta electo; c) Acta de Directorio de fecha 18-04-2017, donde se distribuyen los cargos y d) Acta de Directorio de fecha 04-07-2017, donde se autoriza la presente.- De la documental citada, cuyos originales tengo a la vista para el acto, en copia debidamente certificada agrego a la presente.- Y los citados, en los caracteres invocados y acreditados, requieren mi intervención notarial a elevar a escritura pública el APORTE IRREVOCABLE DE CAPITAL que acuerdan y DICEN: PRIMERA: El señor Roberto Daniel BERAUDO, con el consentimiento de su cónyuge la señora Claudia María BUFFA, transfiere a título de APORTE IRREVOCABLE DE CAPITAL en favor de RAMINICO S.A. los siguientes inmuebles de su propiedad: A.1) Una fracción de terreno baldía comprendida, que es parte del lote 33 de esta ciudad de Sunchales, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe, la que de acuerdo al plano de mensura y subdivisión confeccionado por el Agrimensor Gustavo Giusen e inscripto

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES
4
FOLIO
★



ACTUACION NOTARIAL

LEY 6898

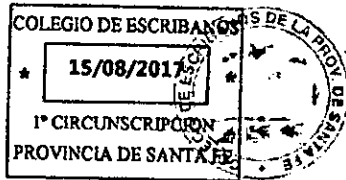


E 00595252
CE CE CI NU CI DO CI DO

15/05/17

en el Servicio de Catastro e Información Territorial, Dirección Topocartográfica Santa Fe el 15-05-2006 se individualiza como LOTE 2 MANZANA SEIS y mide: En su frente al Norte, catorce metros, contados estos después de los treinta y cinco metros la esquina Nord-Oeste de su manzana y hacia el Este; igual medida en su contrafrente al Sud, por treinta y cinco metros en sus lados Este y Oeste. Todo lo cual encierra una superficie total de CUATROCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS y linda: al Norte, con calle pública sin nombre; Oeste, con parte de los lotes Uno, catorce y trece; al Sud, con lote 10 y al Este, con el lote 3; los tres últimos linderos pertenecientes a la misma manzana y plano de que es parte el lote.- A.2) Una fracción de terreno, con todo lo clavado, plantado y demás adherido al suelo, ubicada en la ciudad de Sunchales, Distrito Sunchales, departamento "Castellanos", provincia de Santa Fe, la que es parte del Lote "33" y de acuerdo al Plano de "Mensura, Amanzamiento y Loteo Parcial", confeccionado por el Agrimensor Gustavo C. Clausen, en julio del año 2008 e inscripto en el Servicio de Catastro e Información Territorial Dirección Topocartográfica Santa Fe, el 20 de febrero del año 2009, bajo el CIENTO CINCUENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA (150980), se designa como lote 38, es de forma irregular y mide: en su lado Norte, partiendo del vértice H' en dirección Este hasta el vértice B ochenta metros (línea H'B); en su lado Este, desde el vértice B en dirección Sur hasta el vértice C setenta metros (línea BC); en su lado Sur, que es una línea quebrada, desde el vértice C en dirección Oeste hasta el vértice E' veintisiete metros treinta y cinco centímetros (línea CE') y desde el vértice E' en dirección Oeste hasta el vértice F' veintisiete metros treinta y cuatro centímetros (línea E'F') y en su lado Oeste, que también es una línea quebrada, desde el vértice F' en dirección Norte hasta el vértice G' ciento siete metros cincuenta y cinco centímetros (línea F'G') y desde el vértice G' en dirección Norte hasta el vértice H', punto de partida de la presente descripción y certando la figura trece metros treinta y un centímetros (línea G'H'), lo que encierra una superficie total de SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO metros NOVENTA Y UN decímetros cuadrados y linda: al Norte con Calle S/Pav (Plano 150877); al Este, con propiedad de Víctor Hugo Martínez y Roberto Daniel Beraudo (Plano 146.640); al Sur con parte del lote C3 destinado a calle pública y al Oeste con Prolon-

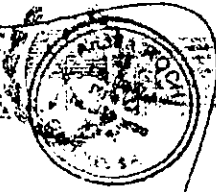
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25



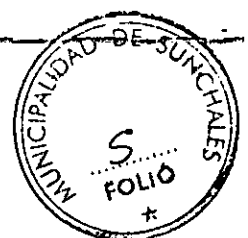
ACTUACION NO PARIAL

LEY 6843

E 00595253
CE CE CI MU CI DO CI TR



gación Avda. Sanmiento (S/Pav.) - Y A.3) CON DEDUCCION DE LO VENDIDO, de acuerdo al Plano de Mensuras
 2 Parciales, Urbanización y Loteo practicado por el Agrimensor Gustavo C. Clausen, en Noviembre de 2013,
 3 actualizado en abril de 2015 e inscripto en el Servicio de Catastro e Información Territorial Direc-
 4 ción Topocartografía de Santa Fe en fecha 12 de mayo de 2015 bajo el número ciento ochenta mil seis-
 5 cientos noventa y seis (Nro. 180.696): Una fracción de terreno, con todo lo clavado, plantado y demás
 6 adherido al suelo, ubicada la ciudad de Sunchales, Distrito Sunchales, departamento "Castellanos",
 7 provincia de Santa Fe, la que es parte del Lote "33" y de acuerdo al nuevo Plano de "Mensura de Rema-
 8 nente y Subdivisión", confeccionado por el Agrimensor Gustavo C. Clausen, en febrero del año 2013 e
 9 inscripto en el Servicio de Catastro e Información Territorial Dirección Topocartográfica de Santa Fe
 10 bajo el número CIENTO SETENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS (171156), se designa como Lote número
 11 1, es de forma irregular y mide: en su lado Norte, que es una línea quebrada y partiendo de vértice
 12 Nor-Este, identificado en el plano con el número cuatro (4), en dirección Oeste hasta el vértice cinco
 13 (5) quinientos sesenta y tres metros treinta y tres centímetros (línea 4-5); luego desde el vértice
 14 cinco (5) en dirección Norte hasta el vértice seis (6) sesenta metros treinta y cinco centímetros (lí-
 15 nea 5-6) y por último desde el vértice seis (6) en dirección Oeste hasta el vértice siete (7) trece
 16 metros treinta y nueve centímetros (línea 6-7); en su lado Oeste, que también es una línea quebrada,
 17 desde el vértice siete (7) en dirección Sur hasta el vértice ocho (8) ciento setenta y tres metros
 18 trece centímetros (línea 7-8), luego desde el vértice ocho (8) en dirección Este hasta el vértice
 19 nueve (9) noventa metros veintidós centímetros (línea 8-9), desde el vértice nueve (9) Sur hasta el
 20 vértice diez (10) ciento treinta y seis metros veintiocho centímetros (línea 9-10), desde el vértice
 21 diez (10) en dirección Norte hasta el vértice once (11) ochenta y cinco metros sesenta centímetros
 22 (línea 10-11), desde el vértice once (11) en dirección Sur hasta el vértice doce (12) quince metros
 23 sesenta y nueve centímetros (línea 11-12), desde el vértice doce (12) en dirección Este hasta el vé-
 24 rtice trece (13) ochenta y cuatro metros cuarenta y nueve centímetros (línea 12-13), desde el vértice
 25 trece (13) en dirección Sur hasta el vértice catorce (14) ciento un metros veinte centímetros (línea





ACTUACION NOTARIAL

LEY 6696



E 00595253
CE CE CI NU CI DO CI TR

13-14), desde el vértice catorce (14) en dirección Oeste hasta el vértice quince (15) ciento once
 metros once centímetros (línea 14-15), desde el vértice quince (15) en dirección Oeste hasta el vértice dieciséis (16) diecinueve metros trece centímetros (línea 15-16), desde el vértice dieciséis (16) en dirección Sur hasta el vértice diecisiete (17) ciento cincuenta y cinco sesenta centímetros (línea 16-17), desde el vértice diecisiete (17) en dirección Sur hasta el vértice dieciocho (18) cincuenta y cuatro metros (línea 17-18), desde el vértice dieciocho (18) en dirección Este hasta el vértice diecinueve (19) cuarenta y tres metros dieciséis centímetros (línea 18-19), desde el vértice diecinueve (19) en dirección Sur hasta el vértice veinte prima (20') noventa y cinco metros (línea 19-20'), desde el vértice veinte prima (20') en dirección Sur hasta el vértice treinta y cuatro prima (34') cuatrocientos sesenta y un metros cuarenta y nueve metros (20'-34') y por último desde el vértice treinta y cuatro prima (34') en dirección Sur hasta el vértice treinta y cuatro veintiséis metros cincuenta y un centímetros (línea 34'-34'); en su lado Sur, desde el vértice treinta y cuatro (34) en dirección Este hasta el vértice tres (3) veinte metros y en su lado Este, desde el vértice tres (3) en dirección Norte hasta el vértice cuatro (4), punto de partida de la presente descripción y cerrando la figura ochocientos dieciocho metros veintidós centímetros (línea 3-4), lo que encierra una superficie total de VEINTICUATRO hectáreas TREINTA Y UN áreas TREINTA Y SIETE centiáreas OCHENTA Y CINCO decímetros cuadrados y linda: al Norte, en parte con prolongación calle J.B. González (S/Pav.), en parte con prolongación calle Crespo (S/Pav.), en parte con prolongación calle Pasteur (S/Pav.) y en parte con Canal Desagüe Sur; al Oeste, en parte con Av. Sarmiento (S/Pav.) (S/Plano140.521), en parte con Calle Constitución (S/Pav.), en parte con Calle Bolívar; en parte con Calle Cabildo y en parte con el Lote Tres del mismo plano; al Sur, con Camino Público (S/Pav.) y al Este, en parte con propiedad de Héctor Lastra y en parte con propiedad de A.T.I.L.R.A.- SEGUNDA: El cedente, transfiere todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que sobre los inmuebles referidos tenía, en favor de RAMINICO S.A, por la tradición efectuada en la fecha, antes del acto, libre de ocupantes y cosas y la obliga por evicción y saneamiento con arreglo a derecho.- El señor Roberto Daniel BERAUDO, en su carácter de PRESI-

COLEGIO DE ESCRIBANOS
15/08/2017
1ª CIRCUNSCRIPCIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE



ACTUACION NOTARIAL

LEY 6898

E 00595254
CE CE CI NU CI DO CI CU



1 DENTE de RAMINICO S.A y como representante legal de la misma. DICE: a) Que acepta la transmisión de
2 los inmuebles como aporte de capital de la sociedad que representa.- ASENTIMIENTO CONYUGAL: La señora
3 Claudia María BUFFA, cuyos datos obran más arriba y se tienen por aquí reproducidos, otorga el asenti-
4 miento exigido por el Código Civil y Comercial de la Nación.- CONSTANCIAS NOTARIALES: LE CORRESPONDE:
5 El dominio de los inmuebles aportados, de la siguiente manera a saber: El inmueble descrito en la
6 cláusula primero inciso A.1). la mitad parte indivisa, como bien propio, por compra que hiciera en
7 mayor superficie, al señor Victor Hugo MARTINO, mediante escritura Nro. 170, de fecha 12-12-1997,
8 pasada por ante el Escribano Horacio Remondino, entonces titular del Registro Nro. 200 a su cargo y
9 con asiento en ésta e inscripta en el Registro General de la Propiedad Inmueble en fecha 26-12-1997,
10 bajo el Nro. 122542, Folio 2374, Tomo 383 Par, División Dominio, del Registro General.- Y la restante,
11 mitad parte indivisa, como bien ganancial, por compra que hiciera a la señora Verónica MARTINO,
12 mediante escritura Nro. 8, pasada al folio 31 de fecha 23-01-2017, autorizada por ante mí, en este
13 Registro a mi cargo, cuyo dominio se inscribió: "Santa Fe, 10-02-2017. Inscripto bajo el Nro. 161128
14 al Folio 290 Tomo 520 Impar Sección Propiedades Departamento Castellanos del Registro General. Cons-
15 te".- El inmueble descrito en la cláusula primero inciso A.2). como bien ganancial, por adjudicación
16 en la división de condominio que efectuará conjuntamente con las señoras Verónica MARTINO y Lorena
17 MARTINO, mediante escritura Nro. 12 pasada al folio 31 de fecha 03-02-2014 autorizada por ante mí, en
18 este Registro a mi cargo, cuyo dominio se inscribió en MATRICULA FOLIO REAL el 07-02-2014 bajo el Nro.
19 2036426 Departamento Castellanos del Registro General de Santa Fe.- Y El inmueble descrito en la
20 cláusula primero inciso A.3). como bien ganancial, en mayor superficie y con deducción de lo vendido
21 mediante el plano 180696/2015, por adjudicación en la división de condominio que efectuará conjunta-
22 mente con las señoras Verónica MARTINO y Lorena MARTINO, mediante escritura Nro. 11 pasada al folio 26
23 de fecha 03-02-2014 autorizada por ante mí, en este Registro a mi cargo, cuyo dominio se inscribió:
24 "Santa Fe, 07-FEB-2014. Inscripto bajo el Nro. 12021 al Folio 553 Tomo 502 Impar Sección Propiedades
25 Departamento Castellanos del Registro General. Conste".- CERTIFICADOS REGISTRALES: Nro. 118325; Nro.





ACTUACION NOTARIAL

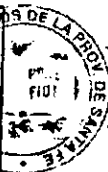
LEY 6698



E 00595254
CE CE CI NU CI DO CI CU

118326; ambos de fecha 09-08-2017 y Nro. 119830, Nro. 119831 y Nro. 119832; los tres de fecha 11-08-2017, expedidos por el Registro General de Santa Fe, que se agregan a la presente, surge que los dominios se encuentran inscriptos en la forma relacionada, libre de embargos, hipotecas, medidas cautelares o precautorias u otros derechos reales limitativos a nombre del aportante, quien no registra inhibición.- III) DE LO DESLINDADO: No adeuda suma alguna en concepto de contribución de mejoras e Impuesto Inmobiliario partidas LOTE 2 MANZANA SEIS Plano 141697/2006; 08-11-00-060803/0090-8 (avalúo terreno \$ 70,89); LOTE 38 Plano 150880/2009; 08-11-00-060803/0283-4 (avalúo terreno \$ 978,75) y Lote número 1 Plano 171156/2013 (Remanente Plano 180696/2015); 08-11-00-060803/0394-3 (avalúo terreno \$ 35.119,01).- IV) CERTIFICADOS CATASTRALES WEB: Iniciados mediante solicitud Nro. 174434 de fecha 10-08-2017; Nro. 174428 de fecha 10-08-2017 Nro. 173887 de fecha 08-08-2017 por ante el Servicio de Catastro e Información Territorial, que agrego a la presente, no surgen observaciones algunas para el otorgamiento de la misma.- V) DECLARACIONES IMPOSITIVAS: A los fines impositivos se deja constancia que el aporte se realiza en base a los avalúos fiscales, cuya suma asciende a \$36.168,65.- Por tal motivo, corresponde retener la suma de \$ 542,52 (1,5%) en concepto de Impuesto a la Transferencia Onerosa de Inmueble.- VI) En este estado, constato que los otorgantes declaran bajo fe de juramento no revestir el carácter de Personas Expuestas Políticamente, en los términos de la Resolución 11/2011 y 52/2012 de la Unidad de Información Financiera, habiendo leído el listado integral relacionado en la misma.- OTORGAMIENTO Y RATIFICACION: Leo la presente a los comparecientes, quienes la aceptan en todas sus partes por receptor lo requerido, dejando constancia que el señor Roberto Daniel BERAUDO, pone su impresión dígito-pulgar derecho por encontrarse imposibilitado físicamente para firmar; haciéndolo a su ruego los cónyuges en primeras nupcias, señores Héctor Vicente RUBIOLÓ, argentino, quien manifiesta ser hijo de Héctor Juan Rubiolo y de Elba Ángela Tassone, nacido el dieciocho de octubre de mil novecientos sesenta, DNI Nro. 14.354.102, CUIT Nro. 23-14354102-9 y Laura Rosina BERTACCHI PARODI, argentina, quien manifiesta ser hija de Julio Lorenzo Carlos Bertacchi y de Irma Beatriz Parodi, nacida el catorce de abril de mil novecientos sesenta y nueve, DNI Nro. 20.667.169, CUIT Nro. 27-20667169-1;

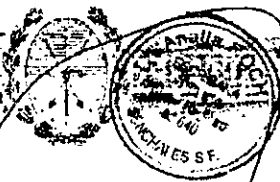
COLEGIO DE ESCRIBANOS
15/08/2017
1º CIRCUNSCRIPCIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE



ACTUACION NOTARIAL

LEY 6898

E 00595255
CE CE CI HU CI DO CI CI

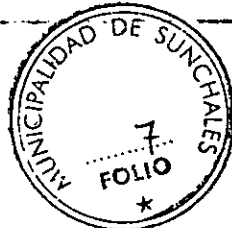


1 arbos domiciliados en calle Saavedra Nro. 805 de la ciudad de Rafaela, departamento Castellanos, pro-
2 vincia de Santa Fe, de tránsito en ésta; quienes escuchan ratificar los dichos del compareciente y
3 firman a ruego a pedido de éste, todo por ante mí, doy fe.- Está la impresión dígito-pulgar derecho
4 del señor Roberto Danfel BERAUDO y las firmas de los señores Héctor Vicente RUBIOLÓ, Laura Rosina BER-
5 TACCHI PARDOI y Claudia María BUFFA.- Ante mí: Analia ROCH.- Está mi sello.-

CONCUERDA efectuada en el folio de
Seguridad N° 00833468 CONSTE.-



16 Se deja constancia que el certificado catastral por el Lote 2 Plano 141697/2006 ha sido aprobado con
17 posterioridad al otorgamiento de la presente, siendo emitido el mismo por el Servicio de Catastro e
18 Información Territorial bajo el Nro. F-1305594 de fecha 17-11-2017.- CONSTE.-





ACTUACION NOTARIAL

LEY 6698



E 00595255
CE CE CI NU CI DO CI CI



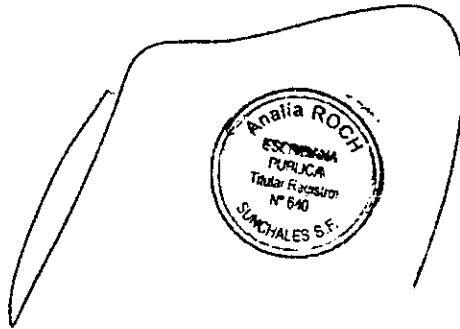
- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25

COLEGIO DE ESCRIBANOS
01/08/2017
1ª CIRCUNSCRIPCIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE



0 00833488
CE CE OC TR TR CU OC OC

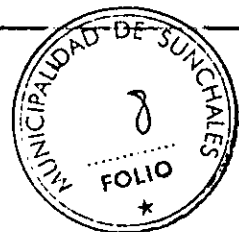
// CUERDA con su escritura matriz N° 209 de fecha 11-08-2017
autorizada por Analía ROCH
que obra al/los folio/s 607/610 en mi caracter de ESCRIBANA TITULAR
del Registro Notarial N° 640
Para RAMINICO S.A
expido el presente PRIMER TESTIMONIO, en CUATRO foja/s
de Actuación Notarial N° E00595252/253/254/255 y este Concuerdas
que firmo y sello en Sunchales a los 22
días del mes de Agosto del año 2017



SANTA FE, 20/08/17 de 20...
Inscrito bajo el N° 130590 al Folio 771
Tomo 521 I MAR Sección "Propiedades" Departamento
Castellanos del Registro
General. Conste. en 3
Plano N°



Marta Raquel Calloni
MARTA RAQUEL CALLONI
Subjefe de Departamento



			Provincia de Santa Fe		
REGISTRO GENERAL SANTA FE			DOCUMENTO REGISTRADO		
CON FECHA		MATRÍCULA	DEPARTAMENTO		
30	08	2017	2036426	Castellanos	
LOTE: 38			AFORO: 130589		

Punto A-2. Ver minuta N° 170762 del 31/10/2017 de inscripciones definitiva.



YANINA JULIAN
Cofundadora Registradores

(Handwritten signature)

			Provincia de Santa Fe		
REGISTRO GENERAL SANTA FE			DOCUMENTO REGISTRADO		
CON FECHA		MATRÍCULA	DEPARTAMENTO		
30	08	2017	2040812	Castellanos	
LOTE: 2			AFORO: 130588		

Punto A-1. Ver minuta N° 193121 del 04/12/2017 de inscripciones definitiva.



EDUARDO RUBEN BONGI
Departamento Registradores

(Handwritten signature)

Sunchales, 25 de Marzo 2025.-

ATTE

Sr. LUIS ZAMATEO

Sec. De Gestión Ambiental y Territorial

Municipalidad de SUNCHALES

(Con copia **Pablo Pinotti** Intendente Municipal.)

Presente:

REF: FACTIBILIDAD LOTEEO ETAPA VII LOMAS DEL SUR (EXTE 2036/2024)

Quien suscribe, Claudia María BUFFA, en mi carácter de Presidente de RAMINICO S.A., vengo por la presente a los fines de dar respuesta a la nota por Ud. Suscripta, de fecha 14/11/2024, notificando la factibilidad de la propuesta de urbanización de dos manzanas en el denominado Loteo Lomas del Sur.

A tales fines, y atento lo solicitado, se comunica:

- 1) Se acepta por esta parte, la entrega de los 3 lotes (3,4 y 5 de Manzana 1) sin la posibilidad de contemplar el sobrante de 34,58m² para futuras etapas.
- 2) Respecto de la compensación de obras propuestas y atento Vtra respuesta, se realizará entonces, media calzada de pavimento sobre calle M. Vecchioli y cordón cuneta sobre lado este de calle Pasteur.
- 3) Respecto de la obra de cloacas conforme ordenanza 2849/2020, la cual se encuentra en ejecución, y atento los tiempos indefinidos, en caso de que la obra correspondiente al loteador culmine antes de la que corresponde al Municipio, solicito se exprese que no se obstruirá la entrega de libre deuda y eventualmente escrituras por parte del loteador y que permitirá a cada propietario de lote, solucionar dentro de su terreno este punto hasta tanto se habilite la conexión a dicha red.

RECIBIDO
Mesa de Entrada
Municipalidad de Sunchales

25 MAR 2025

FECHA: 25/03/25 HORA: 10:25
FOJAS: 2
FIRMA: [Firma]
ACLARACIÓN: [Firma]

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES
9
FOLIO

- 4) Se acompaña a la presente nota, FACTIBILIDAD DE ENERGIA ELECTRICA Y AGUA POTABLE, como así también LIBRE DEUDA MUNICIPAL. En caso de requerir otra documentación solicito se informe a la brevedad.

Por todo lo expuesto, y entendiendo que se han cumplimentado todos los puntos solicitados, SOLICITO QUE SE ELEVE AL CONCEJO MUNICIPAL DE SUNCHALES EL PROYECYO, A LOS FINES DE SU TRATAMIENTO PARA OBTENER LA FACTIBILIDAD CON LA URGENCIA QUE REQUIERE ESTE PEDIDO, **INGRESADO EN EL AÑO 2018**, cuya dilación pone en riesgo el giro social de RAMINICO SA, sociedad que presido y sustento de vida familiar.

Quedo a disposición, a la espera de pronta respuesta, Saludo atte.-



Claudia M. Buffa

PRESIDENTE

RAMINICO S.A.





Municipalidad de Sunchales
 Avda. Belgrano 103
 Tel.: 3493-425500
 www.sunchales.gob.ar

Nº Unidad **13079** Contribuyente **RAMINICO S.A.**

Vencimiento: **27/11/2024** Punitivos al: **11/11/2024** Coeficientes: **-35%**
 Filtro: Padrón: **019441S** V. Hasta: **30/11/2024** V. Hasta: **30/11/2024**

Detalle	
019441S	TGI Suburbano 2023
019441S	TGI Suburbano 2024 Ene Feb Mar Abr May Jun Jul Ago Set Oct Nov

Municipalidad de Sunchales

Avda. Belgrano 103
 Tel.: 3493-425500
 www.sunchales.gob.ar

Caja: **1 CAJA MUNICIPAL**

Recibo: **14337** - **665661** F: **27/11/2024** 11:22:22

Datos Cuota / Liquidación **Importe**

LIQUIDACION NRO: **34536** **3,406,595.95**

Forma Pago **EFFECTIVO**

Pago Total: \$ 3,406,595.95

IMPORTE DE LA DEUDA \$ 3,406,595.95



CONTRIBUYENTE



Municipalidad de Sunchales
 Avda. Belgrano 103
 Tel.: 3493-425500
 www.sunchales.gob.ar

LIQUIDACION
Nro: 34536

Nº Unidad **13079** Contribuyente **RAMINICO S.A.**

Vencimiento: **27/11/2024** Punitivos al: **11/11/2024** Coeficientes: **-35%**
 Filtro: Padrón: **019441S** V. Hasta: **30/11/2024** V. Hasta: **30/11/2024**

Domicilio **Patria No: 342**

Tipo Liquidación: **DESCUENTO**

IMPORTE DE LA DEUDA \$ 3,406,595.95





Municipalidad de Sunchales

Avda. Belgrano 103
Tel.: 3493-425500
www.sunchales.gob.ar

Municipalidad de Sunchales

Avda. Belgrano 103
Tel.: 3493-425500
www.sunchales.gob.ar

Nº Unidad 13079	Contribuyente RAMINICO S.A.
Vencimiento: 27/11/2024	Punitivos al: 11/11/2024 Coeficientes: -35%
Filtro: Padrón: 0081530 V. Hasta: 30/11/2024	V. Hasta: 30/11/2024 V. Hasta: 30
0081530	TGI Urbano 2024
Detalle	
Mar Abr May Jun Jul Ago Set Oct Nov	
Caja: 1 CAJA MUNICIPAL	
Recibo: 144337	- 665660 F: 27/11/2024 11:22:10
LIQUIDACION NRO: 34538	
Forma Pago	Importe
EFFECTIVO	75.756.05
Pago Total: \$ 75,756.05	

IMPORTE DE LA DEUDA \$ 75,756.05



9999955599271124000757560527112400075756050000345382024114

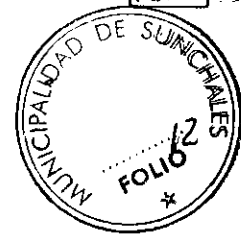
CONTRIBUYENTE



Municipalidad de Sunchales

Avda. Belgrano 103
Tel.: 3493-425500
www.sunchales.gob.ar

LIQUIDACION Nro: 34538



Nº Unidad 13079	Contribuyente RAMINICO S.A.	Domicilio PATRIA Nº: 342
Vencimiento: 27/11/2024	Punitivos al: 11/11/2024 Coeficientes: -35%	Tipo Liquidación: DESCUENTO
Filtro: Padrón: 0081530 V. Hasta: 30/11/2024	V. Hasta: 30/11/2024 V. Hasta: 30	V. Hasta: 30/11/2024
IMPORTE DE LA DEUDA \$ 75,756.05		



Municipalidad de Sunchales
 Avda. Belgrano 103
 Tel.: 3493-425500
 www.sunchales.gob.ar

Municipalidad de Sunchales
 Avda. Belgrano, 103
 Tel.: 3493-425500
 www.sunchales.gob.ar

Caja: 1 CAJA MUNICIPAL
Recibo: 144337 - 665563 F: 27/11/2024 11:22:39
Datos Cuota / Liquidación
 VRS 2024 11 3901018 **Importe**
Forma Pago 3,878.08
EFFECTIVO
Pago Total: \$ 3,878.08

PERÍODO FISCAL

2024 11

N° Padrón
 177984V
 Código Internet
 17466

RAMINICO S.A.
 Razón Social: 30711630216 **PATRIA**
 Cuota: **SUNCHALES - SANT**
Cuota 1 de 1 - PLAN: 177984V
 Período 1° Vencimiento Importe 2° Vencimiento
2024/ 11 27/11/2024 \$ 3,878.08 27/11/2024

Detalle

Tasa Administrativa
 "GASTOS ADMINISTRATIVOS POR INTIMACIÓN EXTRAJUDICIAL DE DEUDA -
 CONTR. 0081530" 3,878.08

TOTAL \$ 3,878.08

Cuota 1 de 1

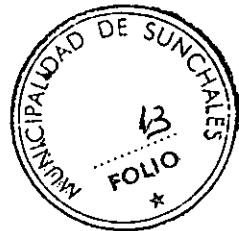
CONTRIBUYENTE



Municipalidad de Sunchales
 Avda. Belgrano 103
 Tel.: 3493-425500
 www.sunchales.gob.ar

Tasa Administrativa

Emisión: 27/11/24 - Cuota N°: 3901018



RAMINICO S.A.
 Razón Social: PATRIA
 Domicilio: PATRIA N°: 342
 Descripción: **CONCEPTOS VARIOS**
 Cuota 1 de 1
 1° Vencimiento Importe 2° Vencimiento Importe 2° Vencimiento
27/11/2024 \$ 3,878.08 27/11/2024 \$ 3,878.08
 Período 2024/11

Detalle
 Tasa Administrativa
 "GASTOS ADMINISTRATIVOS POR
 INTIMACIÓN EXTRAJUDICIAL DE DEUDA -
 CONTR. 0081530" 3,878.08



Municipalidad de Sunchales
 Avda. Belgrano 103
 Tel.: 3493-425500
 www.sunchales.gob.ar

Tasa Administrativa

Municipalidad de Sunchales

Avda. Belgrano 103
 Tel.: 3493-425500
 www.sunchales.gob.ar

RAMINICO S.A. Razón Social: **30711630216** PATRI

Cuota 1 de 1 - PLAN: **177983V** SUNCHALES - SAN
 Período 1º Vencimiento Importe 2º Vencimiento
2024/ 11 27/11/2024 \$ 179,176.78 27/11/2024

Detalle

* Tasa Administrativa
 "GASTOS ADMINISTRATIVOS POR INTIMACIÓN EXTRAJUDICIAL DE DEUDA,
 CONTR. 019441S"

		TOTAL
		\$ 179,176.78

Caja: 1 CAJA MUNICIPAL
 Recibo: 144337 - 665662 F: 27/11/2024 11:22:39
 Datos Cuota / Liquidacion Importe
 VRS 2024 11 3901017 179,176.78
 Forma Pago
 EFECTIVO Pago Total: \$ 179,176.78

PERIODO FISCAL
2024 11
 N° Padrón: 177983V
 Código Internet: 17466

Cuota 1 de 1

CONTRIBUYENTE



Municipalidad de Sunchales
 Avda. Belgrano 103
 Tel.: 3493-425500
 www.sunchales.gob.ar

Tasa Administrativa

Emisión: 27/11/24 - Cuota N°: 3901017

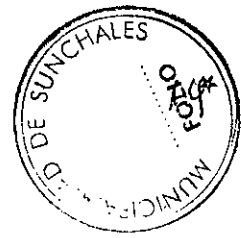
RAMINICO S.A. Razón Social

PATRIA N°: 342 Domicilio

Período	1º Vencimiento	2º Vencimiento
2024/ 11	\$ 179,176.78	\$ 179,176.78

Detalle

* Tasa Administrativa
 "GASTOS ADMINISTRATIVOS POR
 INTIMACIÓN EXTRAJUDICIAL DE DEUDA -
 CONTR. 019441S"





CERTIFICADO LIBRE DEUDA

CERTIFICADO N°: 32759

La Autoridad que suscribe, certifica:

Que el contribuyente: **RAMINICO S.A.**
CUIT 30711630216

con las siguientes características: - **Lote: 2**

N° de Partida: **019441S**

N° de Partida Provincial: **08-11-00-060803/0450**

Ubicación: **MARIO VECCHIOLI 900**

Metros Frente: **0**

a los 22 días del mes de abril de 2025,

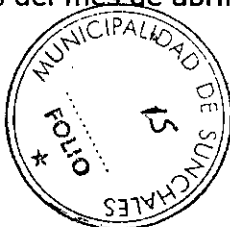
NO REGISTRA DEUDA VENCIDA con referencia a

TASA GENERAL DE INMUEBLES SUBURBANOS (TGIS)

estando pendientes de pago las cuotas restantes.

Se extiende el presente CERTIFICADO en Sunchales

a los 22 días del mes de abril de 2025 .



SORAYA LÓPEZ
Responsable Subdirección
Departamento de Recaudaciones
Municipalidad de Sunchales

PREFACTIBILIDAD TÉCNICA DE SUMINISTRO

Ceres, 16 de Diciembre de 2024

Nota N.º: 202-24-CSSN

**Ref.: Solicitud de factibilidad para el
loteo Lomas del Sur –
Sunchales**

Sra:

Claudia Maria Buffa

Presidente de Raminico S.A.

Sunchales

S / D:

De nuestra consideración:

En respuesta a vuestra nota de fecha 14/11/2024, a través de la cual ha solicitado factibilidad de suministro, cumplimos en informarle lo siguiente.

En virtud de las condiciones y capacidad disponible en la infraestructura que abastece la zona de influencia eléctrica de vuestro emprendimiento, se informa que se podrá abastecer la potencia declarada en vuestra solicitud a los efectos de brindar servicio a las 36 unidades *habitacionales* previstas, una vez satisfechas las condiciones técnicas que establecen las normas en vigencia para este tipo de suministro, debiendo materializarse obras de infraestructura eléctrica en Alta Tensión (AT) y/o Media Tensión (MT) y/o Baja Tensión (BT) según se detallan a continuación: (*Tendido de LAMT, colocación de un seccionador bajo carga, construcción de SETA y tendido de LABT*).

- *Construcción y/o reforma, de acuerdo a proyecto, de la Línea de Media Tensión (LMT) que vinculará las Subestaciones Transformadoras (SET) necesarias para vuestro predio.*
- *Provisión y montaje de la cantidad de SET que el proyecto determine según disposición y potencia solicitada y tendidos en BT reglamentarios.*
- *La infraestructura eléctrica a ejecutar deberá responder a los tipos constructivos y especificaciones técnicas vigentes en la EPESF.*

La totalidad de las obras indicadas precedentemente quedarán a vuestro exclusivo costo, cargo y riesgo. Una vez finalizadas y aprobadas por la inspección de la EPESF, las obras serán transferidas a la EPESF en forma gratuita.

Además, *Ramico S.A.* deberá abonar la parte proporcional de las instalaciones eléctricas de Alta Tensión/Media Tensión (AT/MT) que la EPESF pondrá a disposición de vuestro suministro para satisfacer la potencia de 108 kW de vuestro emprendimiento, constituyendo a la fecha un cargo de \$ 14.054.055,10 + IVA (*pesos catorce millones cincuenta y cuatro mil cincuenta y cinco con diez centavos más IVA*), por el cual se suscribirá un convenio de pago. La EPESF se reserva el derecho de actualizar el presente monto semestralmente en los meses de Junio y Diciembre.

En consecuencia, *Raminico S.A* deberá aceptar las condiciones aquí expuestas en forma fehaciente. Asimismo, deberá presentar el **Estudio de Impacto Ambiental y su correspondiente Factibilidad Hídrica** según Ley N° 11.717 y su reglamentarias de Medio

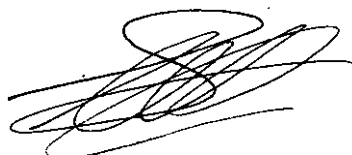


Ambiente y Desarrollo Sustentable y Decreto Reglamentario n° 103/03 (o las que las reemplacen en un futuro) y formalizar el acuerdo correspondiente en un plazo no superior a los sesenta (60) días.

Una vez aceptadas las condiciones de la presente, y acordado el pago correspondiente al cargo por expansión de la infraestructura eléctrica AT/MT, la EPESF emitirá la correspondiente factibilidad de suministro, la que tendrá una validez de doce (12) meses, dentro de los cuales se deberán presentar los proyectos ejecutivos correspondientes.

Sin más, quedamos a vuestra disposición para cualquier aclaración sobre el particular y aprovechamos para saludarle con distinguida consideración.

Sucursal Noroeste



TEC. LUIS A. GARCÍA
JEFE U.T. CONTRATACIONES DE SERVICIOS
SUCURSAL TERRITORIAL NOROESTE
EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA

Sunchales, 05 de marzo de 2025.-

Sres. de:

RAMINICO S.A.

PRESENTE

De nuestra mayor consideración:

En respuesta a vuestra solicitud de factibilidad de otorgamiento del servicio de agua potable para un sector de un inmueble de su propiedad (identificado bajo partida N°08-11-00-060803/0450-2), que forma parte del lote 33 de esta colonia Sunchales, identificado como Lote UNO (1) en el plano N°171156/2013, y que según el nuevo plano de mensura de remanente confeccionado por el agrimensor Raúl Armatti y registrado en el SCIT bajo el N°204381/2017 se identifica como lote A (polígono ABCDEFGHA) y cuenta con una superficie de 171.045 metros cuadrados, tratándose el sector referido de dos manzanas identificadas con los N°1 y 2, las que cuentan en conjunto con una superficie de 16.223,74 m², y se componen de 36 lotes (hay 20 y 16 lotes en cada manzana respectivamente), según datos y medidas obrantes en el proyecto de mensura parcial, urbanización y loteo elaborado y suscripto por el agrimensor Raúl Armatti que nos acompaña, en las que llevarán a cabo la Etapa 7 del loteo denominado “Lomas del Sur” con fines residenciales, le comunicamos que:

Es factible el suministro de agua para el sector solicitado, asegurándole un servicio acorde a las normativas vigentes (0,70 Kgs/cm² para consumos promedios residenciales), si la obra de tendido de red e infraestructura necesaria para la prestación del servicio se realiza de conformidad al proyecto que la Cooperativa elabore a tal fin, y abonar el precio de la obra solicitada (cargo de infraestructura, cargo de incorporación y cargos de conexión de corresponder), según régimen tarifario vigente a la fecha de la efectiva realización de la obra.

Informamos asimismo que esta factibilidad se otorga por el lapso de 6 meses desde la fecha del presente, pasados los cuales los interesados deberán solicitarla nuevamente ante esta Cooperativa.

Tengan a bien recordar que para poder solicitar la efectiva realización de la obra, deberán presentar ante esta Cooperativa copia de la Ordenanza Municipal que disponga la Factibilidad Técnica de Urbanización del sector a lotear y abonar la parte correspondiente del precio.

Sin otro particular, saluda a Ud. muy atte.

Cooperativa de Provisión de Agua Potable
y Otros Servicios Públicos
de Sunchales Ltda.

OSIRIS TROSSERO
PRESIDENTE

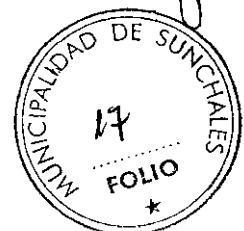
Cooperativa de Provisión de Agua Potable
y Otros Servicios Públicos
de Sunchales Ltda.

CELSO RASPO
SECRETARIO

Cooperativa de Provisión de Agua Potable
y Otros Servicios Públicos
de Sunchales Ltda.


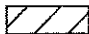
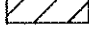
LUCRECIA BRUMATTI
TESORERA

Firma:.....
Aclaración:.....
DNI:
Carácter:.....
Fecha de recepción nota:.....

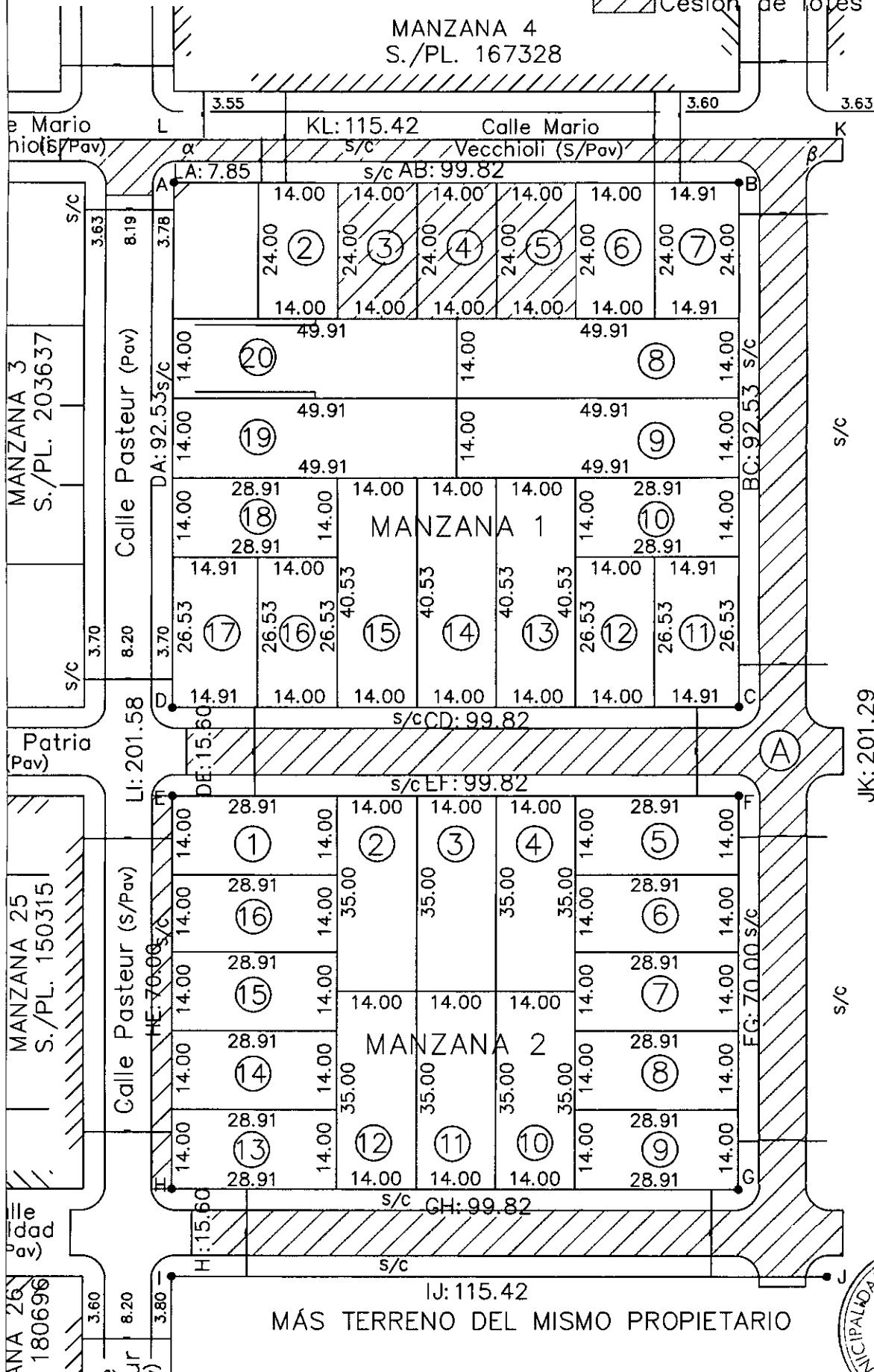


ANEXO III Y IV

Referencias:

-  Pavimento con cordón integrado
-  Cordón cuneta y ripio
-  Cesión de lotes

MANZANA 4
S./PL. 167328



MÁS TERRENO DEL MISMO PROPIETARIO

MÁS TERRENO DEL MISMO PROPIETARIO

